



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2013, referido a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas y de recreo municipales sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza fiscal.

Contra este acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

En Ibeas de Juarros, a 29 de abril de 2013.

El Alcalde,
Juan Manuel Romo Herrería

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO MUNICIPALES

Artículo 1. – *Preceptos generales.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Ibeas de Juarros en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1.a), b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), así como en el artículo 20.4.o) de dicha norma y disposiciones aplicables de los Reglamentos municipales reguladores de estas instalaciones.

Artículo 2. – *El hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización para actividades deportivas de las instalaciones deportivas y de recreo municipales, que actualmente son las siguientes:

- Pista del Pabellón Polideportivo.
- Campo de fútbol «El empalme».
- Campo de fútbol «El Polvorín».



La cesión de las Salas de usos múltiples del Pabellón Polideportivo, se regirá por el Reglamento regulador de la cesión de uso de locales municipales y la ordenanza de la tasa correspondiente.

Artículo 3. – *Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se solicite y conceda la oportuna reserva del servicio. En el caso en el que no se produzca la utilización efectiva del servicio, no se devolverá cantidad alguna, exceptuando cuando se haya debido a causas de fuerza mayor y no se haya privado del uso a otros usuarios que lo hayan solicitado.

Artículo 4. – *El sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que soliciten y obtengan la reserva de las instalaciones a su nombre.

Artículo 5. – *Bases de imposición y cuotas tributarias.*

1. Las tarifas exigibles en cada caso para el uso ordinario, serán las siguientes:

	<u>Euros</u>
PABELLÓN POLIDEPORTIVO:	
Frontenis/pelota en frontón y tenis:	
Sin iluminación artificial. Por cada hora	6
Con iluminación artificial. Por cada hora	9
Otros deportes (fútbol sala, balonmano, balonvolea, baloncesto):	
Sin iluminación artificial. Por cada hora	18
Con iluminación artificial. Por cada hora	23
CAMPO DE FÚTBOL «EL POLVORÍN»:	
Por temporada completa	200
CAMPO DE FÚTBOL «EL EMPALME»:	
Por partido de futbol o entrenamiento	71

2. Para el uso reiterado de la instalación por un periodo de tiempo determinado, será el Alcalde quien autorizará el uso de dichas instalaciones. Dichas autorizaciones se realizarán mediante resolución expresa en la que se harán constar los extremos de la cesión de las instalaciones, los derechos y obligaciones de los solicitantes, el modo de pago de la correspondiente tasa y la cuantía de las tarifas. Estas se establecerán teniendo en cuenta las del punto anterior y aplicando unos índices correctores en función del número de sesiones deportivas convenidas u otros criterios aportados por los usuarios y aceptados por el Ayuntamiento.

Artículo 6. – *Exenciones.*

La utilización que de estas instalaciones se haga, estará exenta de pago en los siguientes casos:

- Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.
- Actividades realizadas por los centros docentes del municipio.



El Ayuntamiento podrá conceder exención para el uso de la instalación a otras Administraciones, Organizaciones, Asociaciones o Instituciones para la organización de eventos deportivos, culturales o de otra índole. La exención se otorgará previa solicitud y justificación del interés público.

Artículo 7. – *Bonificaciones.*

Se aplicará una bonificación del 15% en las tarifas ordinarias a los empadronados en el municipio de Ibeas de Juarros. Para mayor facilidad en el manejo de las cifras, se procederá al redondeo a la décima.

Las tarifas para el uso ordinario destinadas a los empadronados, una vez aplicada la bonificación, serán las siguientes:

	<u>Euros</u>
PABELLÓN POLIDEPORTIVO:	
Frontenis/pelota en frontón y tenis:	
Sin iluminación artificial. Por cada hora	5,10
Con iluminación artificial. Por cada hora	8,10
Otros deportes (fútbol sala, balonmano, balonvolea, baloncesto):	
Sin iluminación artificial. Por cada hora	15,30
Con iluminación artificial. Por cada hora	20,30
CAMPO DE FÚTBOL «EL POLVORÍN»:	
Por temporada completa	200,00
CAMPO DE FÚTBOL «EL EMPALME»:	
Por partido de futbol o entrenamiento	60,40

Artículo 7. – *Normas de gestión.*

1. En el caso de la utilización del Pabellón Polideportivo, la tasa se autoliquidará y pagará a través de banca electrónica cuando se haga la reserva para la utilización de las instalaciones a través de la página web municipal (www.ibeasdejuarros.es)

2. En el caso que en la autoliquidación se produzca una indebida aplicación de la bonificación por empadronamiento, el Ayuntamiento girará una liquidación complementaria hasta aplicar la tarifa ordinaria. Todo ello con independencia de las sanciones que eventualmente se dispongan en el Reglamento regulador de la utilización del pabellón polideportivo municipal o normativa que lo sustituya.

3. En los casos de utilización de los campos de fútbol, los excepcionales de autorización mediante resolución o eventuales fallos en las aplicaciones informáticas, la liquidación de la tasa se practicará por los servicios municipales cumplimentando el formulario que se acompaña a la presente como Anexo I y deberá ser abonada previamente al comienzo del uso de las instalaciones.



4. En todo caso, no se podrá llevar a cabo la utilización de las instalaciones o recepción de los servicios sin haber satisfecho la tasa correspondiente y haber obtenido la reserva de las instalaciones a su nombre.

Disposición final. –

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013; ha estado expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 50, por plazo de treinta días hábiles, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna; y ha sido elevada automáticamente a definitiva. Todo ello de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

* * *



ANEXO I

**Solicitud de cesión de uso de
Instalaciones Deportivas en Ibeas de Juarros**

DATOS DEL SOLICITANTE/ENTIDAD

Nombre/Razón Social:

N.I.F./C.I.F.

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

email:

Representante:

Razón Social:

C.I.F.

Domicilio a efectos de notificaciones:

EXPONE

Que desea disponer de la instalación deportiva municipal para la realización de la actividad

INSTALACION SOLICITADA:

- CAMPO DE FÚTBOL "EL EMPALME"
- PABELLÓN POLIDEPORTIVO *(Sólo para usos excepcionales u ordinarios en el caso de eventuales fallos en la aplicación informática.)
- CAMPO DE FÚTBOL "EL POLVORÍN"

SOLICITA

Que sea admitido a trámite el presente escrito, de autorización de cesión de uso, para la actividad anteriormente expuesta, de la citada instalación de Ibeas de Juarros.

En Ibeas de Juarros, a de de 201

EL SOLICITANTE

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS